RADICADO: 2020-00346-00
DESPACHO COMISORIO
Al Despacho de la señora juez, informando que por remisión de la comisión que efectuó la Sala Administrativa del CSJS en virtud de un acuerdo para descongestionar la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA por las comisiones efectuadas por los despachos judiciales el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, comisiona la tarea de realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-259329, ubicado en la calle 45 No. 1 OCC - 04 LOCAL 02 TORRE 1 EDIFICIO EL PORTAL DE SAN JORGE de Bucaramanga. Sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, octubre 4 de 2022.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la comisión proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga (S), librada dentro del proceso de ejecutivo radicado bajo la partida 2020-00346-00 instaurado por INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A. contra DORIASANA RANGEL OCHOA Y ELIZABETH CRISTANCHO CASTELLANOS, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-259329, ubicado en la CALLE 45 No. 1 OCC -04 LOCAL 02 TORRE 1 EDIFICIO EL PORTAL DE SAN JORGE DE BUCARAMANGA, de propiedad de ELIZABETH CRISTANCHO CASTELLANOS.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 37 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIESE la anterior comisión contenida en el despacho comisorio No. 28 del 26 de julio de 2021 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro, se señala el **MARTES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTIDÓS (2022)** a las **8:00 a.m**., poniéndosele de presente a la parte interesada que para la fecha señalada deberá prestar su colaboración para el traslado del titular del despacho, un empleado y el secuestre al sitio de la diligencia; de no brindar ese apoyo se devolverá el Despacho comisorio al Despacho comitente.

Cumplida la comisión o demostrado el desinterés de la parte interesada por secretaría devuélvase las diligencias al Juzgado comitente.

TERCERO: Como secuestre se designa a:

MERCEDES CASTELLANOS ARIAS	**CARRERA 28 No. 47-03 Apto 603**	**3163400032 3175104405 6850422**	**mercastel523@hotmail.com**

A quien deberá enterársele en la forma prevista en el artículo 49 del CGP., previniéndole que deberá concurrir a la diligencia programada. Líbrese el telegrama de rigor.

CUARTO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado Comitente, dejando constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 137 del 5 de octubre de 2022.

KAM